

SALVAMENTO DE VOTO

PROCESO ORDINARIO 09-2017-00069-01

Respetuosamente salvo mi voto frente a la decisión de no declarar la cosa juzgada, pues a mi juicio la compareciente como tercera ad excludendum, debe asumir las consecuencias de su inactividad, al no formular pretensiones dentro del proceso como correspondía, sin que pueda habilitarse su pretensión en un nuevo juicio. La razón de ser de concentrar a los interesados en un mismo derecho, es la de resolver para todos, a pesar de la inactividad procesal de cualquiera de los vinculados. La decisión inhibitoria del juez debió ser atacada a través de los recursos correspondientes, pero igualmente la hoy promotora del nuevo juicio guardo silencio. Por lo expuesto considero que debió declararse la cosa juzgada.


LORENZO TORRES RUSSY
MAGISTRADO